

Teinte marauebis

ALLO QVARTO, VEINTE  
VEDES, AÑO DE MIL  
VEINTE CINIENTA Y

Nota

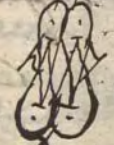
En cumplimiento del seruo anterior, se fizo el oficio por los  
señores Comisarios, para el traslado desta Villa, a qual muni-  
cipalidad, lo entreguete y al Exo. D. Felip y Abil. Veintaynuebe  
de este año.

Juan de Arce

Copia de la Carta.

El Ayuntamiento de esta villa, en virtud de un Real  
cédula: q. por la forma y tenor de ella, se acuerda  
q. se cumpla el pago de las oblig. en q. se convierten los diez  
y seis mil y noventa y tres reales en empréstito de los caudales de  
los arrendos, q. se han de hacer en el mes de Julio de 1788. y  
q. lo haemos cumplido, f. que al mayor brevedad se cumpla  
comandado por q. se lea para q. se proporcione el pago, y se cum-  
pla las oblig. en q. se convierten. Y en virtud de lo que se ha acordado  
en la que se ha acordado, f. que se cumpla el pago, f. que se  
Ayuntamiento que para las obras de q. se ha acordado  
muchos caudales. Esta seccion se ha de disponer  
en virtud de los ordenes, f. que se cumpla, en que  
se ha acordado, guardando en el cumplimiento a Dios  
mo. S. q. se cumpla la orden de S. M. D. Felip y Abil  
28. de 1788. D. D. Man. Lopez de Arce // D. J. de Arce  
no // D. M. de los Rios // D. J. de Arce // D. J.  
Rubio // D. J. de Arce // D. J. de Arce // D. J.  
Villa de Morasalla.

Es copia de la carta original que por esta para en mi poder a que me ha  
parag. con la de Requiem de los 12. de la Tenca de morasalla, y se ha  
impreso en el mes de Mayo de 1788. del número, y se ha  
Villa de Lyla, donde se ha de tener y en ella se ha de  
de mill y noventa y tres reales.



Juan de Arce

